**ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE COMISIONA A UN SERVIDOR PÚBLICO PARA EJECUTAR FUNCIONES EN ÁREAS DIFERENTES AL DE SU ADSCRIPCIÓN DENTRO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 11 días del mes de noviembre del año 2021, encontrándose reunidos en Sesión Ordinaria los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra en Derecho María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho Carlos Fernando Pavón Durán y Doctor en Derecho Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente; habiendo emitido su voto respecto al asunto en cartera número cuatro del orden del día de dicha sesión, los dos primeros nombrados votaron a favor y el último votó en contra de dicho asunto. Ante lo cual, se emite el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 10 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, esta ley y demás disposiciones normativas aplicables, mismo que se encuentra integrado por el pleno y las unidades administrativas que determine el reglamento interior de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Pleno del Inaip Yucatán, tiene la atribución de aprobar la organización administrativa del Instituto; por lo que cuenta con facultades suficientes para comisionar al personal del Instituto, a desempeñar funciones diversas a las encomendadas en sus nombramientos, así como en áreas diferentes al de su adscripción, para el mejor cumplimiento de las funciones y atribuciones del órgano garante del acceso a la información pública y la protección de datos personales.

**TERCERO. -** El 18 de julio de 2017 se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, entre cuya exposición de motivos se estableció que se otorgó a los Órganos de Control Interno de los entes públicos, en su ámbito respectivo, facultades para llevar a cabo la investigación, substanciación, calificación e imponer las sanciones por faltas administrativas no graves, para lo cual se establece la obligación de las autoridades competentes para aplicar la Ley en el Estado, de considerar en sus reglamentos y demás disposiciones que regule su estructura y competencia en razón de grado, a las áreas que fungirán como autoridades investigadoras, las cuales tendrán atribuciones para investigar y calificar las faltas administrativas, las que fungirán como autoridades substanciadoras, así como las autoridades que resuelvan, mismas que contarán con competencia para resolver procedimientos disciplinarios por faltas no graves.

**CUARTO.-** Derivado de lo señalado en el punto anterior, el 09 de junio de 2021, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, el Manual de Organización del Órgano de Control Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el que se regula la estructura orgánica del Órgano de Control Interno, así como se dota de facultades del Auxiliar Investigador y de la Autoridad Resolutora y Substanciadora de los procedimientos de responsabilidad administrativa, quienes entre otras facultades tendrán en lo aplicable a su cargo, las atribuciones previstas en el artículo 66, fracciones I y III del Reglamento Interior del aludido Instituto, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 09 de octubre de 2017.

**QUINTO.-** Que actualmente el Órgano de Control Interno de este Instituto cuenta con dos servidores públicos que tienen los cargos de Titular del Órgano de Control Interno y Auxiliar Investigador. Asimismo, acorde con el artículo 217 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, se prevé la existencia de los secretarios que auxiliarán a la autoridad sustanciadora en la celebración de las audiencias que con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves se lleven a cabo, sin embargo, el Órgano de Control Interno del Inaip Yucatán no cuenta con recurso humano suficiente para cubrir dicho cargo, razón por la cual se propuso sea el licenciado Mario Rodrigo Escalante Galaz, Auxiliar de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que pueda fungir con tal calidad en dichos procedimientos y lleve a cabo las funciones inherentes al mismo.

Con motivo de lo ya precisado y previo análisis integral que para tal efecto se realizó de las necesidades institucionales, se emite por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se comisiona al licenciado Mario Rodrigo Escalante Galaz, Auxiliar de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que realice funciones de Secretario en los procedimientos de responsabilidad administrativa durante la sustanciación de dichos procedimientos y en la resolución tratándose de faltas no graves que tramite el Órgano de Control Interno.

**SEGUNDO.**- Se instruye a la Coordinación de Apoyo Plenario para que notifique al Titular de la Unidad de Transparencia, Contador Público Álvaro de Jesús Carcaño Loeza, al Titular del Órgano de Control Interno, Maestro en Finanzas Luis Javier Magaña Moguel y al Auxiliar de la Unidad de Transparencia, Licenciado Mario Rodrigo Escalante Galaz, todos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Inaip Yucatán) de lo aprobado en el presente acuerdo.

**TERCERO. -** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, hasta en tanto no se emita otro acuerdo, que disponga lo contrario.

**CUARTO. -** Se instruye a la Coordinación de Apoyo Plenario para que realice las gestiones pertinentes para la publicación del presente acuerdo en la Página de Internet del Inaip Yucatán.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto.

**(Rúbrica)**

**M.D. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**

**COMISIONADA PRESIDENTA**

|  |  |
| --- | --- |
| **(Rúbrica)****DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO****COMISIONADO****(Voto en contra)** | **(Rúbrica)****DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN****COMISIONADO** |